

**RESOLUCIÓN No. 226 de 2015
(24 de Agosto de 2015)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
024 – 2015”**

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS

En ejercicio de sus facultades y en especial las conferidas según Decreto Departamental No. 0218 del 04 de Julio de 2012, emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y,

CONSIDERANDO:

1. Que la E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS, requirió contratar la: **COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPÉDICA Y CIRUGÍA DE MANO, ADELANTADOS POR LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA,** en virtud de su naturaleza y objeto social.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Régimen de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha el día Treinta y Uno (31) de Julio de 2015, se publicó en la Pagina de Colombia Compra Eficiente - SECOP y en la página Web de la Entidad www.hmg.gov.co, el Acta de Apertura y los Pliegos de la Convocatoria Pública 024 – 2015, con el objeto que los interesados presentaran las observaciones y/o aclaraciones hasta el Cuatro (04) de Agosto de 2015.
3. Que durante el término anteriormente señalado se recibieron observaciones y/o aclaraciones por la Empresa **ORTHO – HEALTH S.A.S.** a los Pliegos de la Convocatoria Pública No. 024 de 2015, a las cuales se les dio respuesta el día Seis (06) de Agosto de 2015.
4. Que dando cumplimiento al Cronograma de la Convocatoria y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas durante el día Doce (12) de Agosto de 2015, se presento la siguiente empresa:

Proponente 1	ORTHO – HEALTH S.A.S.
---------------------	------------------------------

5. Que se procedió por parte del Hospital a realizar la evaluación de los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública, al proponente **ORTHO – HEALTH S.A.S.**, la cual tiene como consolidado:

EVALUACIÓN	OFERENTE ORTHO – HEALTH S.A.S.
EVALUACIÓN JURIDICA	CUMPLE
EVALUACIÓN FINANCIERA	NO CUMPLE
EVALUACIÓN TECNICA	NO SE EVALÚA
EXPERIENCIA	NO SE EVALÚA

6. Que el día Catorce (14) de Agosto de 2015, fueron expuestas las evaluaciones y el consolidado de las mismas ante el Comité de Compras y Contratos determinando recomendar a la Doctora LUZ HELENA HERNANDEZ PALACIOS Gerente de la E.S.E., Declarar Desierto el proceso, teniendo en cuenta que el proponente **ORTHO – HEALTH S.A.S.**; NO CUMPLE con los criterios Financieros definidos en la Convocatoria Pública, motivo por el cual no se evaluaron los criterios técnicos, experiencia y económicos.
7. Que durante el término establecido en el cronograma del proceso se dio traslado para que se realizaran las observaciones al informe de evaluación, hasta el día 19 de Agosto de 2015, durante el cual no se presentaron observaciones al mismo.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Desierto el proceso de Convocatoria Pública 024 - 2015, la cual tiene por Objeto **"COMPRA DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DE ORTOPÉDICA Y CIRUGÍA DE MANO, ADELANTADOS POR LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA"**, teniendo en cuenta el no cumplimiento del criterio jurídico y lo recomendado por el Comité de Contratación de la Entidad.

Artículo 2º.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, en concordancia con lo previsto en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993; de este recurso se podrá hacer uso dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión; ante quien profirió el Acto Administrativo.

Artículo 3º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Soacha Cundinamarca a los Veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2015.


LUZ HELENA HERNANDEZ PALACIOS
Gerente
ESE Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha